

Lobos, 19 de Febrero de 2004.-

Al señor Intendente Municipal  
**Prof. Gustavo R. Sobrero**  
S                    /                    D

**Ref.: Expte. Nº 11/2004 del H.C.D.-**  
**(Expte. Nº 4067-5661/03 del D.E.M.).-**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Extraordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2177**, cuyo texto se transcribe a continuación:

## **“ORDENANZA Nº 2177**

**ARTICULO 1º:** Autorízase a Todo Lobos S.R.L., con domicilio en Arenales Nº 338 de Lobos, al uso y ocupación precaria y gratuita del predio “Parque Municipal Ingeniero Hiriart” los días 5, 6 y 7 de marzo de 2004, con motivo de la realización del Encuentro de Canto y Poesía denominado CANTA LOBOS, debiendo restituir el predio en las condiciones en que lo recibe.-

**ARTICULO 2º:** La firma organizadora se halla facultada a:

- a) En caso de suspensión del espectáculo por razón de fuerza mayor o caso fortuito podrá proponer otra fecha de realización la que será autorizada por el DEM.-
- b) Percibir de los interesados por presenciar el espectáculo el importe de una entrada cuyo monto, sin dejar de lado el interés comercial de la firma, contemple que se trata de una fiesta popular. Queda prohibido cobrar entrada a los menores de doce (12) años.-
- c) Otorgar permisos temporales y precarios con percepción de canon o no para la explotación de Kioscos, puestos de venta o cualquier otro tipo de exposición y venta, siendo TODO LOBOS S.R.L. responsable en forma solidaria con el autorizado por el cumplimiento de las normas de moralidad, salubridad, higiene, etc.-
- d) Podrá comercializar espacios para la colocación de palcos, tribunas, sillas o similares, pudiendo además otorgarlo a Instituciones, Clubes, Juntas de Fomento o similares.-

**ARTICULO 3º:** Se obliga a la firma a:

- a) Contratar un seguro de espectáculo para cubrir los eventuales daños y perjuicios que pudieren sufrir los concurrentes al espectáculo, ferias artesanales y fogones, dentro del Predio Municipal, en su persona o en sus bienes (sean asistentes, organizadores, espectadores, invitados o participantes de los espectáculos).-
- b) Abonar todas deudas, impuestos y Tasas Municipales, como las que corresponden abonar a SADAIC y AADI CAPIF por el espectáculo.-
- c) Obtener la colaboración de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, Inspectores de Tránsito, de Comercio y Bromatológicos, siendo su remuneración adicional a su exclusivo costo.-
- d) Instalar baños químicos adecuados y en cantidad suficiente y matafuegos; disponiendo además de iluminación del sector utilizado, de sus adyacencias y de los caminos de acceso, debiendo preservar las especies de árboles existentes y las instalaciones existentes, no permitiendo el ingreso de automotores más allá de los sectores que se hallan demarcados.-
- e) Disponer de una ambulancia para casos de emergencia e indisposiciones.-
- f) Disponer de personal suficiente para la limpieza del predio y sus adyacencias una vez terminado el espectáculo que permita el uso de las instalaciones y calles.-

///

///

**ARTICULO 4º:** Prohíbese la venta ambulante de todo tipo de mercadería o producto comestible o no en toda el área comprometida en el evento (Estadio Municipal, Parque Municipal Ingeniero Hiriart) accesos y zona perimétrica de una (1) cuadra a la redonda, durante los días 5, 6 y 7 de marzo de 2004.-

**ARTICULO 5º:** Se faculta al DEM a disponer, instrumentar y verificar el cumplimiento de los Artículos precedentes.-

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, comuníquese y archívese.-”

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.---**

**FIRMADO:** PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.  
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-